



EXENCIÓN DE GUARDIAS ...

SI



y ... ¿para cuándo la actividad adicional alternativa?



En circular enviada por el Sindicato Médico [[Circular SMN 03/07/09](#)], hacíamos un breve recuerdo de cómo, gracias al apoyo de los facultativos en la huelga de 2004 y a la intensa negociación llevada a cabo por el Sindicato Médico, los médicos navarros disfrutamos desde entonces de una regulación de la **Exención de Guardias Médicas**.

Desde agosto de 1997, la inmensa mayoría de los médicos españoles tenían ya este derecho porque el INSALUD no transferido lo reconocía expresamente. Sin embargo, **Navarra fue la última** comunidad autónoma que concedió el derecho a **no realizar guardias médicas a los mayores de 55 años, a las mujeres embarazadas, en período de lactancia y por motivos de salud**. Esto ocurría 7 años más tarde y, como decíamos, después de una huelga.

- Con el objetivo, de que los médicos exentos de guardias pudieran mantener su poder adquisitivo, el **INSALUD reguló** para ellos la realización de **3 ó 4 módulos al mes de actividad por las tardes, de 4 horas de duración, retribuyéndolos como módulos de guardia de 12 ó 17 horas** según las distintas CCAA. Y así es como se realiza en todo el país, salvo en Ceuta- Melilla y, como no, en Navarra.
- Y no es porque en Navarra no pensáramos en ella, ya que también el Sindicato Médico de Navarra consiguió que quedase regulada con el nombre de **Actividad Adicional Alternativa** en el "Acuerdo de Exención de Guardias del SNS-O" publicado en BON nº 94, (06/08/2004).
- Pero, **han pasado más de 4 años desde dicha regulación y ésta no es efectiva**, por lo que no queda otro remedio que retomar esta reivindicación.
- Los médicos exentos de guardias ven como su poder adquisitivo disminuye de forma muy importante (la retribución por guardias supone en muchos casos el 30-40% del sueldo) y sólo los que acceden en algún momento a la realización de "peonadas", pueden mantenerlo por el tiempo que duran éstas.

Pero, la retribución por peonadas tiene un carácter siempre extraordinario, durante un determinado periodo de tiempo y no llega a todos. Además, no es esto lo que se reguló, sino que **exista el derecho a realizar de forma voluntaria unos módulos de actividad establecidos con carácter fijo para este personal**, tal y como se realiza en el resto de CCAA.

Llevamos ya más de 10 años de retraso con respecto a otras CCAA

¿hasta cuándo debemos esperar que se aplique lo que ya está regulado ...?